CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 028 DE 2026.

LUGAR Y FECHA:	SUAITA 21/01/2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A. – E.S.P., "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P"
NIT.	901.142.488-8
CONTRATISTA:	**BIO CONTROL CARE S.A.S.**
NIT.	**900.829.632-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**FREDDY ANDRES BLANCO RIOS**
CEDULA NUMERO	**13.718.454 de Bucaramanga**
DIRECCIÓN	Carrera 9 N. 42 – 38 P6 APTO 602 - Bucaramanga
TELÉFONO	3013516969 - 3178667063
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ANALISIS MICROBIOLOGICO Y PRUEBAS FISICOQUIMICAS DE AGUA POTABLE PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JOSE, VADO REAL Y CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUAITA – SANTANDER, ADMINISTRADAS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P"**
VALOR:	**CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($4.187.736)**, Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS ECONOMICOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de suscripción y legalización, **sin superar la vigencia 2026.**

Entre los suscritos a saber: **JULIO CESAR SANCHEZ CAMACHO,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.103.713.614 de Suaita, Santander, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A. – E.S.P**., **"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P**" con NIT. No. 901.142.488-8, según consta en resolución N° 012 del 05 de Enero de 2024, debidamente facultado para contratar conforme lo prevé el numeral e) del artículo 5, capítulo 1 del documento de constitución de la entidad, quien para a los efectos del presente se denominará EL CONTRATANTE por una parte; y por la otra **BIO CONTROL CARE S.A.S.** con NIT. 900.829.632-9**,** Representada Legalmente por **FREDDY ANDRES BLANCO RIOS,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.718.454 de Bucaramanga - Santander, manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO,** previas las siguientes consideraciones: **I.** Que el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos domiciliarios pueden

ser prestados directamente o indirectamente por el Estado, por comunidades organizadas o por particulares, manteniendo éste la regulación, el control y la vigilancia de los servicios. **II**. Que el día 20 de diciembre de 2017 mediante Acuerdo N° 001 se constituyó LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SUAITA, "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P", dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 019 del 22 de diciembre de 2016, constituyéndose como una Sociedad Anónima del orden municipal, de naturaleza pública, cuyo objeto social principal lo constituye la prestación de servicios públicos domiciliarios a la luz de la Ley 142 de 1994. **III**. Que, a partir del año 2018, los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Suaita, Santander, son prestados por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P., "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P, identificada con NIT. 901.142.488-8. **IV**. Que la Empresa de Servicios Públicos se ratifica como prestador de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, teniendo bajo su responsabilidad la recolección y disposición final de residuos sólidos en la Cabecera Municipal y los Corregimientos de San José de Suaita, Olival, Tolota y Vado Real.**V**. Que mediante acuerdo de la junta directiva N° 003 del 03 de enero de 2018, LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SUAITA, SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.- E.S.P., adoptó el manual de contratación, el cual contempla en su artículo décimo sexto la posibilidad de celebrar procesos contractuales mediante la modalidad de primera cuantía. **VI**. Que el artículo 18 del Acuerdo N° 003 de 2018, explica el procedimiento respecto de la contratación de primera cuantía, así: "*Para la celebración de contratos por cuantía hasta 125 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES — SMLMV-, la entidad solamente requiere la presentación de una oferta o propuesta y que el oferente acredite capacidad técnica y/o experiencia laboral o comercial en el área objeto del contrato a celebrarse. PARÁGRAFO PRIMERO: No se requiere de pliego de condiciones cuando se seleccione al contratista bajo alguna de las causales de Procedimiento de contratación Privado cualitativo y Procedimiento de Primera Cuantía*". **VII**. Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado. Del mismo modo los artículos 79 y 80, establecen como obligación del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. **VIII**. Que según el Decreto 1575 de 2007 se denomina agua potable o agua para consumo humano aquella que, por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas, en las condiciones señaladas en el presente Decreto y demás normas que la reglamentan como la Resolución 2115 de 2007, es apta para consumo humano. Se utiliza en bebida directa, en preparación de alimentos o en la higiene personal. **IX**. Que la Ley 142 de 1994 "*Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", es deber de los prestadores de servicios públicos velar y garantizar la prestación de estos y el suministro de agua potable en términos de calidad y continuidad. **X**. Que el presente estudio, nos permite evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para la contratación de un laboratorio acreditado mediante **Resolución 229 de 19 de febrero de 2024** del Ministerio de Salud y Protección Social "*Por el cual se autorizan unos laboratorios para la realización de análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para el consumo humano*" con el fin de prevenir y/o eliminar los riesgos a la salud humana, de conformidad con la normatividad vigente expedida para tal fin por los ministerios de salud y protección social, por lo tanto en primera instancia para la presente necesidad es contratar una personal idóneo para la realización de análisis fisicoquimos y microbiológicos de muestra de agua cruda como agua potable. **XI**. Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P",** dentro de las actividades a desarrollar para llevar a cabo el proceso de potabilización del agua apta para consumo humano, procesos de tratamiento de aguas residuales y en cumplimiento a los procesos de calidad, debe contar con los servicios de laboratorio acreditado por el Ministerio de Salud y Protección Social. **XII.** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P., "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P", cuenta con los recursos disponibles; dichos recursos, permiten a la

"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P", satisfacer las necesidades de funcionalidad y operación, permitiendo dar cobertura a la comunidad Suaitana; ya que resulta perentorio realizar las acciones pertinentes que permitan dar cumplimiento a la misión institucional de la Entidad. **XVI**. Que en el caso que nos ocupa, y teniendo en cuenta el valor que se estimó, es viable aplicar el procedimiento de selección contractual bajo la modalidad de primera cuantía. **XVII**. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, que será regido por la ley 142 de 1994, el manual de contratación de la empresa, y las demás disposiciones legales complementarias y por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO PARA EL ANALISIS MICROBIOLOGICO Y PRUEBAS FISICOQUIMICAS DE AGUA POTABLE PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JOSE, VADO REAL Y CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUAITA – SANTANDER, ADMINISTRADAS POR LA SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P",** hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION TÉCNICA DE LA NECESIDAD**: Para satisfacer la necesidad antes planteada, se desarrollará bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas:

ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DEL AGUA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**MÉTODO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	Materiales Flotantes	Comparativo	Ausencia/Presencia	**24**
2	Temperatura	SM 2550 B	ºC	
3	Olor	Comparativo	Ausencia	
4	Ph	SM 4500-H+ B		
5	Cloro Residual L	SM 4500-Cl- B	mg/L	
6	Conductividad	SM. 2510 B	µs/cm	
7	Turbidez	SM. 2130 B	NTU	
8	Alcalinidad	SM. 2320 B	mg/L	
9	Dureza Total	SM 2340 C	mg/L	
10	Hierro Total	SM. 3500 Fe D	mg/L NO3	
11	Calcio	SM 3500 Ca B	mg/L N	
12	Sulfatos	SM4500-SO4-2 E	mg/L	
13	Cloruros	SM 4500-Cl- B	mg/L	
14	Nitratos	SM 4500-NH3 B	mg/L	
15	Nitritos	SM 4500-NH3 B	mg/L	
16	Magnesio	CALCULO	mg/L	
17	Color	SM 2120B	UPC	
18	Aluminio	SM 3500 Al	mg/L	
19	Coliformes Totales	Filtración Por Membrana	< 1 NMP/ 100 ML	
20	E Coli	Filtración Por	< 1 NMP/ 100 ML	

		Membrana		
21	Mesófilos	Filtración por Membrana	< 1 NMP/ 100 ML	

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:3.1. Cumplir con el objeto y el alcance del presente contrato de prestación de servicios con calidad y buena disposición para el desarrollo del mismo. **3.2.** Encargarse directamente de la toma de muestras en las plantas de tratamiento de los corregimientos de San José, Vado Real y la Cabecera Municipal de Suaita – Santander, lo cual supone contar con todos los implementos necesarios para realizar el análisis fisicoquímicos y microbiológicos, así como las muestras en el laboratorio autorizado**. 3.3.** Los informes de los resultados de los análisis deberán ser entregados en la SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. ubicada en la Calle 5 N. 8 – 26 Parque Principal Suaita – Santander, los costos de desplazamiento serán asumidos por el contratista**. 3.4.** Realizar los análisis de laboratorio pertinentes, de acuerdo a los parámetros y directrices técnicos conforme a la normatividad vigente colombiana. **3.5.** Realizar la entrega de los informes de resultados de análisis efectuados en laboratorio, dentro de los DIEZ (10) DIAS CALENDARIO contados a partir de la recepción de la muestra en laboratorio. **3.6.** Informar de forma inmediata al supervisor sobre cualquier anormalidad que evidencie en el análisis de la(s) muestra(s). **3.7.** Garantizar calidad del servicio, entendiéndose por calidad del bien el conjunto total de características y especificaciones técnicas requeridas para satisfacer las necesidades de la Entidad. **3.8.** Las demás que sean asignadas y que se relacionen con el desarrollo del objeto**. CLÁUSULA CUARTA – DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA**: **4.1**. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 4**.2.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acataran las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, cobraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **4.3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. **4.4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **CLÁUSULA QUINTA – DERECHOS Y DEBERES DE LA SUAITANA: 5.1.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado**. 5.2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar**. 5.3.** Solicitar las actualizaciones o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato**. 5.4.** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán as acciones de, responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan**. 5.5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado**. 5.6.** Sin perjuicio del Llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual**. 5.7.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado**. 5.8,** Actuar de tal modo que, por causas imputables a ella, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordaran los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que Llegaren a presentarse**. CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3**

Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. **6.5** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.7** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **6.8** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS ECONOMICOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de suscripción y legalización, **sin superar la vigencia 2026. CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($4.187.736)**, En el que se incluyen todos los costos directos e indirectos, así como os tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; el valor del contrato esta distribuido de la siguiente manera:

ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DEL AGUA						
ITEM	**DESCRIPCION**	**MÉTODO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Materiales Flotantes	Gravimétrico	Ausencia/Presencia	24	$174.489	$4.187.736
2	Temperatura	SM 2550 B	ºC			
3	Olor	Comparativo	Ausencia			
4	Ph	SM 4500-H+ B				
5	Cloro Residual L	SM 4500-Cl- B	mg/L			
6	Conductividad	SM. 2510 B	µs/cm			
7	Turbidez	SM. 2130 B	NTU			
8	Alcalinidad	SM. 2320 B	mg/L			
9	Dureza Total	SM 2340 C	mg/L			
10	Hierro Total	SM. 3500 Fe D	mg/L NO3			
11	Calcio	SM 3500 Ca B	mg/L N			
12	Sulfatos	SM4500-SO4-2 E	mg/L			
13	Cloruros	SM 4500-Cl- B	mg/L			
14	Nitratos	SM 4500-NH3 B	mg/L			
15	Nitritos	SM 4500-NH3 B	mg/L			
16	Magnesio	CALCULO	mg/L			
17	Color	SM 2120B	UPC			
18	Aluminio	SM 3500 Al	mg/L			
19	Coliformes Totales	Filtración Por Membrana	< 1 NMP/ 100 ML			
20	E Coli	Filtración Por Membrana	< 1 NMP/ 100 ML			
21	Mesófilos	Filtración por Membrana	< 1 NMP/ 100 ML			

Caracterización fisicoquímica y microbiológica para agua de consumo humano según Resolución 2115 de 2007	**TOTAL**	$4.187.736

PARAGRAFO. El costo del análisis por cada muestra (01) muestra tomada para análisis fisicoquímico y microbiológico midiendo los (21) ítems o parámetros; La toma de muestra Fisicoquímico y Microbiológico debe realizarse de forma simultánea en el punto de toma además en el mismo periodo de tiempo que dure la misma y el mismo punto de caracterización. **CLAUSULA NOVENA – FORMA DE PAGO**: La **"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P",** pagará el valor del contrato así: Mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a la emisión de las facturas por el concepto del objeto del contrato realizados por EL CONTRATISTA y recibido a satisfacción por EL CONTRATANTE, con la presentación de los siguientes documentos: **1).** Cuenta de cobro y/o factura. **2)**. Comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas. **3)**. Certificación de cumplimiento o acta de cumplimiento suscrita por el supervisor. **4)** Pago de estampillas, según el caso. **5**) Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea a la entidad contratante del pago de intereses moratorios. **Parágrafo Primero**. Dentro del valor estimado en el contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos impositivos o tributarios, para lo cual, los gastos que se causen en la legalización del presente contrato serán pro cuenta del Contratista. **Parágrafo Segundo**. EL CONTRATISTA autoriza a **"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P"**, para que por conducto de la Tesorería de **"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P",** se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes de **"SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P"** y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD**: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a la Empresa SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P., en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato. La empresa contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance, junto con los documentos que lo soportan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN:** La Empresa SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. el contrato procederá a su terminación en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado (o por agotamiento de los recursos). 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que el SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. genere modificación en su planta de personal. 6) Por eventos previstos en la Ley por insolvencia, disolución o liquidación obligatoria de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA o de deficiencia en el servicio del presente contrato, la SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer, multas sucesivas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%), y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de acuerdo con la gravedad del incumplimiento. Una vez en firme el acto administrativo que las haya decretado, se harán efectivas descontando su valor de los saldos que la Entidad, le adeude a EL CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de

incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Empresa SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. de Suaita - Santander, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del Valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Empresa SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACION**: Conforme a lo preceptuado en el Artículo Trigésimo Quinto del Manual de Contratación de la SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado La siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante Centro de Conciliación autorizado y que tenga competencia para dirimir controversias contenciosas administrativas y sea de la jurisdicción de la Empresa SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P., previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, **NO** existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. El Contratista se obliga a cumplir con la legislación laboral vigente, por lo tanto, deberá pagar los salarios, aportes al sistema de seguridad social, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos que establezca a favor de los trabajadores que ocupe en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que La entidad contratante sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma; en todo caso esta cláusula inmersa o no en los contratos, tendrá aplicación inmediata en los contratos que celebre esta entidad y el contratista asume con la firma del contrato, las obligaciones derivadas de esta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAITA "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P S.A., quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato. **Parágrafo Primero**: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **Parágrafo Segundo:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la EMPRESA MUNICIPAL DE

SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAITA "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P S.A con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad de la misma y solicitar su consentimiento. **Parágrafo Primero**: el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **Parágrafo Segundo:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** De otro lado y a la luz del contexto del contrato, y la importancia de la actividad jurídica resulta imperante para la "**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P** ", vigilar el desarrollo de la actividad contractual es por esto que, sin perjuicio de lo contemplado en el presente estudio y atendiendo al plazo y al valor del contrato y conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo Sexto del Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 003 de 2018), NO se exigirá garantía; toda vez que la forma de pago será: pagos parciales una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio prestado a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existiría riesgo para la entidad de perder sus recursos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación, mediante Acuerdo Nº 003 de Enero 3 de 2018, el presente contrato se regirá por las normas de derecho privado, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACION CONTRATANTE	INFORMACION CONTRATISTA
NOMBRE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A. – E.S.P., "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P	**NOMBRE:** BIO CONTROL CARE S.A.S. **NIT. No.:** 900.829.632-9 **R. L.:** FREDDY ANDRES BLANCO RIOS **C.C. No.:** 13.718.454 de Bucaramanga
DIRECCION: CALLE 5 N° 8-26 PARQUE PRINCIPAL, SUAITA, SANTANDER.	**DIRECCION:** Carrera 9 N. 42 – 38 P6 APTO 602 - Bucaramanga
TELEFONO: 322 212 52 54	**TELEFONO:** 3013516969
CORREO ELECTRONICO: serviciospublicos@suaita-santander.gov.co	**CORREO ELECTRONICO:** biocontrol_care@yahoo.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de SUAITA, Santander, y el domicilio contractual será en el mismo lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS

PÚBLICOS DE SUAITA "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P S.A. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal así:

Fuente de Financiación	2.1.2.02.01.008.21- ACUE
CDP	26-00027
Fecha CDP	Enero 21de 2026
Valor Total CDP	**CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($4.187.736)**,

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DISMINUCIONES O ADICIONES: En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de adicionales, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el supervisor o interventor y autorizadas por el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MARCAS Y PATENTES:** El Contratista le garantiza a la Entidad contratante, el uso de las marcas y patentes de los equipos objeto de este contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA: GASTOS:** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula de garantías del presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. La Oferta presentada por el Contratista. 3. Documentos requisitos habilitantes. Para constancia de entendimiento y aceptación de lo estipulado en el presente contrato, se firma en el municipio de SUAITA, Santander, al veintiun (21) día del mes de enero del año dos mil Veintiséis (2026).

Contratante,

ORIGINAL FIRMADO
JULIO CESAR SANCHEZ CAMACHO
GERENTE
"**SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P** ".

Contratista,

ORIGINAL FIRMADO
BIO CONTROL CARE S.A.S.
Nit. 900.829.632-9
R.L. FREDDY ANDRES BLANCO RIOS
C.C. 13.718.454 de Bucaramanga

Aspectos Jurídicos: Helena Patricia Jerez Rojas – Abg, Contratista Suaitana
Revisó: Julio Cesar Sánchez Camacho - Gerente